

CAUSA
VIRGILIO RIVERO GAVANZO
RDO. 2017 - 0305

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el próximo diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, SI __ NO __ se presentó sustentación del recurso.


MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaria

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL NO RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del veintiuno (21) junio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **NO RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, SI __ NO __ transcurrió en silencio.


MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaria